



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024 -2023-MDL

Laredo, 24 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha, 21 de abril del 2023; el informe Legal N° 284-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD.- Ref.: Informe N° 071-2023-UP/MDL-JARC., y;

CONSIDERANDO:

Que, Sobre las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario - PAD. -

Según lo regulado en el Art°92 de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil; son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; c) El titular de la entidad; d) El Tribunal del Servicio Civil.

Sobre la designación y funciones del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario - PAD. -

En el mismo; se menciona que "las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un **secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.**"

El **secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.** El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La **secretaría técnica** depende de la Unidad de Personal de la entidad o la que haga sus veces.

Sobre el órgano competente encargado de la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario - PAD. -

Por su parte; el Art°09 numeral 35 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; modificado por el Art°01 de la Ley N°31433 de fecha 06 de marzo de 2022; señala como funciones del Concejo Municipal: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional."

Sobre la terna propuesta por la Oficina de Recursos Humanos. -

Mediante Informe N°071-2023-UP/MDL-JARC; de fecha 13 de abril de 2023; la Unidad de Personal informa que la entidad municipal no cuenta con secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario - PAD; de conformidad con lo regulado en el Art°92 de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento; a tal efecto presenta la terna de servidores y/o funcionarios de la entidad con sus respectivas hojas de vida para su designación por el Concejo Municipal, siendo los siguientes:

- ✓ Abg. Dan Alexander Acevedo Graus
- ✓ Abg. Juan Yoel Salgado Guevara

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

De conformidad con lo regulado en el Artº92 de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil; *"las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un **secretario técnico**, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.*

*El **secretario técnico** puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.* El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La Unidad de Personal mediante **Informe N°071-2023-UP/MDL-JARC**; propone la terna de servidores y/o funcionarios de la entidad municipal para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario - PAD; a tal efecto presenta las hojas de vida documentada; siendo los siguientes:

- ✓ Abg. Dan Alexander Acevedo Graus
- ✓ Abg. Juan Yoel Salgado Guevara.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Abog. JUAN YOEL SALGADO GUEVARA como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - **PAD**, de conformidad con lo regulado en Artº 92 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y Art. 09 numeral 35 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Personal, Secretaria General su Notificación y demás órganos jerárquicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ